



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
FDLSUBA-MC-004-2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019

Bogotá D.C., 6 de junio de 2019.

Señores

Inversiones Isvel S.A.S

Nit. 901233668-8

CR 71 B NO. 49 A 52 Bogotá D.C.

LADY TATIANA PEÑA FERNANDEZ

Representante Legal

C.C. No. 1.033.732.449

e-mail: sanpuinf@gmail.com

Teléfono: 3023598336

Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación de la Oferta Proceso de Selección de Mínima Cuantía FDLSUBA-MC-004-2019.

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA**, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa representada legalmente por usted, dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía FDLSUBA-MC-004-2019, el cual se debe ejecutar teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en los estudios previos, en el anexo técnico, en la Invitación Pública y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral de la presente aceptación.

Como consecuencia de la anterior aceptación usted deberá ejecutar el objeto del proceso y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en la Invitación Pública y en la oferta presentada, de acuerdo a lo siguiente:

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE LOGÍSTICA PARA LA SEMANA DE LA INNOVACIÓN – SUBATIC 2019 EN LA LOCALIDAD DE SUBA."

VALOR: De conformidad con la forma de adjudicación del proceso, se deja constancia que el valor de la presente contratación es por **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$7.277.000)** incluido IVA, valor que se ejecutará de conformidad con los precios unitarios ofertados, sin fórmula de reajuste.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la presente contratación, es el No. 1020 expedido el 24 de mayo de 2019 por el Responsable del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Suba -FDLS.

El valor ofrecido por el contratista y aceptado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba es el siguiente:



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
FDLSUBA-MC-004-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019

Ver resumen

Señor Ómic

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluye el precio como lo Indique la Entidad Estatal
1	80141902	VALOR ESTIMADO INCLUIDO IVA, IMPUESTOS TASAS CONTRIBUCIONES GRANJANÍAS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	1.00	LOT	10.728.135,00	7.277.600,00	10.728.135,00	7.277.600,00

Imprimir PDF

FORMA DE PAGO: El Fondo de Desarrollo Local pagará al contratista un único pago correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de los servicios efectivamente prestados en la modalidad de contra entrega de los bienes y servicios, es decir, al final la semana de innovación, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura soporte de los elementos entregados.
2. Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso expedida por el almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Suba.
4. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El FONDO se compromete a pagar el valor del contrato de acuerdo con las apropiaciones presupuestales que del mismo se haga en el presupuesto y a la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC-.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retrasos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
FDLSUBA-MC-004-2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato, quince (15) días hábiles sin que dicho plazo supere la presente vigencia.

Este evento está programado inicialmente para los días 11, 12, 13 y 14 de Junio del año 2019, en la biblioteca pública Francisco José de Caldas - Carrera 92 No. 146 C - 24, a la hora que lo estipule el Fondo de Desarrollo Local de Suba, durante estos cuatro días se ejecutara el contrato, cabe resaltar que los elementos deben ser entregados dos (2) días hábiles antes del primer día de la semana de innovación, la actividad "estación de café" se ejecutara una vez por día según especificaciones técnicas.

Sin embargo, el lugar y la fecha del evento podrá variar discrecionalmente por la Entidad, según las necesidades del servicio, sin que esto afecte la ejecución del contrato.

El contratista iniciará su ejecución una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución suscripción del contrato (aceptación de la oferta), presentación y aprobación de las respectivas pólizas y una vez suscrita la respectiva acta de inicio.

GARANTÍAS: El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Art. 111 del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. CUMPLIMIENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Este amparo deberá constituirse por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una duración igual a la del plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad del servicio: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis meses más.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
FDLSUBA-MC-004-2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres años más.
4. Responsabilidad civil extracontractual: por el valor de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el plazo del contrato.
5. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, por el (30%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y un año más.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
6. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
9. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Suministrar los recursos logísticos contratados para el presente proceso, en las condiciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico.
2. Presentar al supervisor el Plan de Trabajo requerido y programar los horarios y rutas con el supervisor.



**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
FDLSUBA-MC-004-2019**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019

3. Revisar previamente las características del espacio en donde se realizará el evento para ubicar debidamente las salidas principales y de emergencia, el punto de la estación de café.
4. Presentar informe que dé cuenta de las acciones realizadas durante el desarrollo del proyecto con evidencias fotográficas y base de datos que contenga información de los asistentes a la Semana de la Innovación.
5. Presentarse al lugar del evento una hora antes de dar inicio al evento o según lo acordado con el supervisor del contrato.
6. Los elementos de consumo y no devolutivos que se adquieran para el proceso logístico y operativo del evento de la Semana de la Innovación que no requerirán ingreso a almacén debido a sus características y su distribución y entrega serán verificados por el supervisor designado en sitio (Estación de café).
7. Coordinar con la oficina de prensa de la alcaldía de Suba para verificar y recoger los diseños para los elementos Impresión de afiches, Impresión de pendón, Agenda, Esfero, USB, Manilla, Placas Reconocimiento.
8. Coordinar con el almacén de la alcaldía de Suba el ingreso de los elementos Impresión de afiches, Impresión de pendón, Agenda, Esfero, USB, Manilla, Placas Reconocimiento.
9. Hacer ingreso a almacén de los elementos Impresión de afiches, Impresión de pendón, Agenda, Esfero, USB, Manilla, Placas Reconocimiento, mínimo dos (2) días antes del inicio de la semana de Innovación SUBATIC (del 11 de junio al 14 de junio de 2019).
10. Las demás que surjan de naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante el evento; por lo cual debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
2. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.
3. Dar cumplimiento a los criterios ambientales fijados en el contrato a través de la Guía de contratación sostenible aplicable para la entidad.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local con el apoyo que este designe como su "Apoyo a la Supervisión".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Suba

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
FDLSUBA-MC-004-2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 275 DE 2019

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un funcionario y/o contratista que se denominará "Apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del "Apoyo a la Supervisión", comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior apoyo a la supervisión.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

DATOS DE CONTACTO CON LA ENTIDAD: Calle 146 C Bis No. 90 - 57- teléfono 6620222 - 6824547, correo electrónico alcalde.suba@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente,

NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

Proyectó: Sebastián Chavarria Téllez – Abogado Oficina de Contratación FDLS
Revisó: Julio Alejandro Maya Amador - Abogado Oficina de Contratación FDLS

GCO-GCL-F009

Versión: 01

Vigencia: 17 de noviembre de 2017

Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017.

Página 6 de 6